

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONVOCATORIA ABIERTA A TODO EL PERSONAL PARA PARTICIPAR COMO PERSONA CONSEJERA, EN TERMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025.

La Presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral 21 de los Lineamientos para la Creación de Protocolos para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2024.

CONVOCA

A todas las personas en calidad de Servidoras Públicas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (SC), del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (SMP), de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (CFILMA), del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México (PROCINE), del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (MAP) y del Fideicomiso Museo del Estanquillo (FME), interesadas en participar en el proceso interno de selección de candidata o candidato de la presente convocatoria, **a efectos de colaborar como Persona(s) Consejera(s) de esta Dependencia y en cada uno de los entes públicos referidos, para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, conforme a las siguientes:

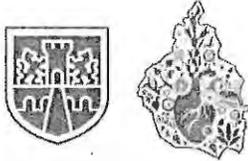
BASES

PRIMERA. - La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de las personas que expresen interés por participar como Persona Consejera, tras cumplir con los requisitos siguientes.

- a) Tener la calidad de personas servidoras públicas;
- b) Contar con conocimientos y experiencia comprobable en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- c) Contar con capacidad de escucha activa, de detección de necesidades y orientación de alternativas de atención.
- d) Tener un trato empático, sensible e imparcial que genere confianza y que le permita acompañar a las posibles víctimas en la situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, así como tener un equilibrio entre distancia y cercanía emocional.


70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

- e) No haber sido o estado sujeto a algún proceso o procedimiento administrativo que vulnere la integridad de las personas.

SEGUNDA. - Las personas servidoras públicas que decidan participar, serán responsables de la recepción y atención de primer contacto de las víctimas por hostigamiento sexual o acoso sexual, así como del seguimiento del caso hasta su conclusión, en la Dependencia y los entes públicos referidos en la presente convocatoria.

TERCERA. - Las personas servidoras públicas interesadas en la presente convocatoria, en términos del numeral 21 de los Lineamientos para la Creación de Protocolos para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, deberán conducirse bajo las siguientes premisas:

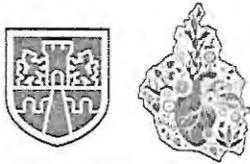
- a) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones de las víctimas.
- b) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona y respetar el debido proceso.
- c) Respetar el principio de buena fe.
- d) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
- e) Utilizar comunicación asertiva.
- f) No tener conflicto de intereses.

Así como ejercer las siguientes funciones:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de ética o ante el Órgano interno de control;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- g) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al secretario Ejecutivo del Comité las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- h) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- i) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato; y
- j) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

La designación de la Persona Consejera será de forma honorífica, es decir, realizarán las acciones derivadas de manera adicional a las funciones que tienen a su cargo y sin ningún tipo de remuneración adicional.

El cargo como Persona Consejera será por un periodo de tres años a partir del nombramiento y podrá volver a postularse hasta por un periodo adicional.

CUARTA. - Requisitos para participar en la presente convocatoria:

- a) Manifestar brevemente en escrito libre el interés y motivo por el cual deseas ser Persona Consejera;
- b) Nombre completo;
- c) Cargo o puesto en la institución;
- d) Escolaridad máxima;
- e) Correo electrónico;
- f) Teléfono y extensión de contacto; y
- g) Adjuntar al menos una constancia de algún curso en temas de hostigamiento sexual, acoso sexual y/o violencia de género.

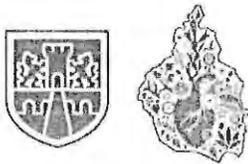
QUINTA. – Las personas servidoras públicas que consideren pueden seguir las pautas de conducta y realizar las funciones que el rol de Persona Consejera demanda, podrán participar en el proceso realizando su registro a partir del día **viernes 4 de abril del 2025, hasta el día martes 06 de mayo del 2025**, al correo electrónico: comite.etica@cultura.cdmx.gob.mx; adjuntando la documentación e información señalada en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.

SEXTA. - Se declarará desierta la presente Convocatoria en caso de que no se logre cubrir el registro y/o perfil señalados.

SÉPTIMA. - El proceso de selección estará a cargo de la Presidencia del Comité de Ética.

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

OCTAVA. – A la(s) Persona(s) Consejera(s) propuesta(s) se le(s) hará llegar por correo el resultado del proceso, a más tardar el día **14 de mayo del 2025**.

NOVENA. - Los resultados se harán públicos a través de la página institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los entes públicos adheridos a su Comité de Ética.

DÉCIMA. - Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1º de abril de 2025

Lic. Zoar Saraí Jiménez Rodríguez
Presidenta del Comité de Ética y
Titular de la Dirección de Control Institucional de la
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Av. de la Paz No. 26, 5to. Piso, Chimalistac,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad
de México

